

Proceso Ejecutivo 201900515 Demandante: Jose Evaristo Betancourt
Demandado: Banco de Bogota
Demandado Luis Fernando Mejia
Auto de trámite No.421

Constancia secretarial: Doy cuenta a la señora Jueza del presente expediente con la remisión del citatorio de notificación personal. Sírvase proveer.

22 de octubre de 2020

Clara Luz Arango Rosero

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte

Mediante escrito que precede la parte demandante se permite allegar el citatorio de notificación personal que fuera remitido por correo electrónico con constancia de recibido por lo que se agrega al expediente.

Revisado el expediente se requiere a la parte para que surta en forma efectiva la notificación del demandado que permita continuar con el proceso.

Por Secretaría elabórese nuevamente los oficios de comunicación de medidas cautelares y remítase bajo lo enseñado por el decreto 806 de 2020 toda vez que se encuentra pendiente de su envío.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Deissy Daneyi Guanchaza". The signature is stylized and written in a cursive-like font.

DEISSY DANEYI GUANCHAZA

Jueza

Se notifica por Estados el 23 de octubre de 2020

Proceso Ejecutivo 201900515Demandante: Jose Evaristo Betancourt
Demandado: Banco de Bogota
Demandado Luis Fernando Mejia
Auto de trámite No.421

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d472847f1a71ad91453051b1ded072cd535d9984a2827c5f9f0906269521bb0e

Documento generado en 22/10/2020 04:02:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Restitución Mínima Cuantía No. 2020-00167-00
Demandante: Interfinanza Inmobiliaria y-o Nelly María Gil Cañas
Demandado: Hídalía del Mar Montaña Domínguez
Auto Interlocutorio No. 831

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 22 de octubre de 2020. Paso a Despacho de la señora Jueza, la presente demanda sin que haya presentado escrito de subsanación dentro de la oportunidad legal. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de 06 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda de la referencia sin que la parte actora cumpliera con los lineamientos requeridos por este Despacho judicial en el término dispuesto para ello.

Por lo expuesto, en aplicación del artículo 90 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

Primero Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado formulada en contra de Hídalía del Mar Montaña Domínguez.

Segundo: Previa las constancias y desanotaciones del caso, archívese el expediente por secretaría.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 23 de octubre de 2020

CIAR

Restitución Mínima Cuantía No. 2020-00167-00
Demandante: Interfinanza Inmobiliaria y-o Nelly María Gil Cañas
Demandado: Hivalia del Mar Montaña Domínguez
Auto Interlocutorio No. 831

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e314e9055aefcd0383b40a573e0a5ae15ea5cfe09146a95e7e28ee0a49002a9

Documento generado en 22/10/2020 04:02:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Pertenencia 2015-002015-00141-00
Demandante: Argemiro Hoyos Murillo
Demandado: Luis Carlos Cifuentes
Auto de sustanciación: 860

Constancia secretarial: Hoy 21 de octubre de 2020 paso a Despacho de la señora Jueza el presente expediente junto con la respuesta de la ANT, las copias expedidas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira. Se encuentra pendiente de reprogramar fecha y hora para audiencia debido a la imposibilidad de surtirla ante la suspensión de términos judiciales con ocasión del Estado de Emergencia por Covid-19. Sirvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras y las copias del proceso 2011-00092-00 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira.

Se agrega al expediente el informe pericial realizado por el perito designado.

Se destaca la manifestación rendida por la parte demandante coadyuvada por la curadora ad litem de tenerse notificadas del dictamen pericial rendido por el perito designado renunciando a términos en lo favorable.

Finalmente, se procede a señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento bajo la preceptiva del art. 373 del C.G.P. concordante con el art. 625 numeral 1° ib. En torno a este aspecto, ante las medidas de bioseguridad que se han adoptado por parte de Rama Judicial dentro del Estado de Emergencia Sanitaria por Covid-19, este Despacho practicará en dos audiencias separadas la diligencia de inspección judicial y las restantes actuaciones dispuestas en el artículo 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

1°. Dejar en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras y las copias del expediente 2011-0009200 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira.

Pertenencia 2015-002015-00141-00
Demandante: Argemiro Hoyos Murillo
Demandado: Luis Carlos Cifuentes
Auto de sustanciación: 860

Para su revisión, las partes deberán solicitar que se comparta el vínculo del proceso al correo electrónico del Juzgado j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co o de requerir la revisión física del mismo con la debida antelación y justificación, deberán solicitar la programación de una fecha para asistir a la sede Judicial indicando su nombre completo y documento de identificación. Por Secretaría se impartirá el procedimiento respectivo.

2° Poner en conocimiento de las partes y para los fines pertinentes el dictamen pericial rendido por el señor perito ERWIN FRANKLIN RAMÍREZ que podrá ser pedido al correo institucional del Despacho.

3° Agregar al expediente la manifestación de las partes del proceso respecto a darse por notificadas con anterioridad del dictamen pericial rendido por el perito designado.

4° Señalar como fecha y hora para la práctica de la diligencia de inspección judicial el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2.020, a las 9:00 de la mañana.

Las partes en el desarrollo de la diligencia deberán adoptar las directrices de bioseguridad que desde el gobierno nacional se han dispuesto con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria por Covid-19 y las instrucciones dispuestas por el Despacho que podrán ser verificadas en el portal web del Juzgado, **Avisos de Interés** del mes de octubre a través del siguiente [link](#)

El desplazamiento al lugar materia de inspección será coordinado vía Whatsapp en el abonado celular 3105411576.

5° Señalar como fecha y hora para la práctica de la diligencia prevista en el artículo 373 del C.G.P el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 de la mañana. En esa audiencia se practicarán las pruebas decretadas g y se emitirá sentencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación “Microsoft Teams”, conforme lo prevé el artículo 7° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Las partes, apoderados, testigos, perito y

Pertenencia 2015-002015-00141-00
Demandante: Argemiro Hoyos Murillo
Demandado: Luis Carlos Cifuentes
Auto de sustanciación: 860

demás interesados podrán ingresar en la fecha y hora prevista por el siguiente [Enlace](#)

Los comparecientes deberán unirse a la diligencia y exhibir en su desarrollo sus documentos de identificación.

Es carga de la parte interesada en la prueba obtener la comparecencia de los declarantes y testigos citados a la audiencia conforme al auto de 03 de febrero de 2020.

Por secretaría deberá citarse al perito designado.

Solo para efectos técnicos concernientes a esta audiencia las partes se podrán comunicar vía Whatsapp al celular (+57) 310 541 15 76 o con antelación a la misma al correo electrónico del Despacho j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 23 de octubre de 2020

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Pertenencia 2015-002015-00141-00
Demandante: Argemiro Hoyos Murillo
Demandado: Luis Carlos Cifuentes
Auto de sustanciación: 860

Código de verificación:

7f3d7b5e92268ff6506c25b0fce3e4884573c245bfad6e012798e6b109d0c342

Documento generado en 22/10/2020 04:02:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**